

PROYECTO RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Artículo 1°: Solicitar al Ministerio de Capital Humano de la Nación, que en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N°27.306 – Ley DEAS - Abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje - elabore un Protocolo de Detección Temprana de los trastornos de aprendizajes y que el mismo se instrumente en forma inmediata en escuelas y centros de salud de todo el territorio nacional. Dicho protocolo deberá ser de aplicación obligatoria para el conjunto de las provincias de nuestro país previniendo las desigualdades que puedan generar las normativas provinciales vigentes en la materia.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional a sus efectos. -

Firmante: Margarita Stolbizer

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente: La sanción de la ley 27.306, denominada "ley de DEAS o ley de dislexia" significó un paso importante para garantizar los derechos de niños y niñas en consonancia con lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño en la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1989 y ratificados la Constitución Nacional a partir de 1994.

Los derechos otorgados por leyes y tratados nacionales e internacionales se rigen por el principio de universalidad, es decir, que un ser humano es sujeto de derechos tan solo por su condición de humano, sin privilegios. Esta ley ha sido un generador de protección para que los niños y niñas con Dificultades Específicas Del Aprendizaje (DEAS) accedan a la educación y a la salud en igualdad de condiciones que sus pares, no obstante, la garantía de ese derecho en la actualidad alcanza únicamente a los niños y niñas que tiene un diagnóstico.

Si hablamos de una condición neurobiológica que se encuentra entre un 10 % y un 15% de la población mundial (dislexia por sobre las otras), podremos ver claramente que en el territorio argentino nos encontramos con un déficit de detección y, por ende, de abordaje de tales casos.

Al ser una condición con comprobación científica relativamente nueva, las familias transitan un camino al diagnóstico con muchos obstáculos. La dislexia y otras DEAS producen dificultad en la lecto-escritura manifestada en la interpretación errónea de significado de palabras, en la omisión o falta de letras en la escritura, presentan dificultad espacial (derecha-izquierda), dificultad para las palabras rimadas, disociación de números, inversión de letras y números, entre otros.

El niño o niña con DEAS, generalmente, se aísla de sus pares por miedo a ser objeto de burlas por leer mal o no comprender consignas dentro del salón. En la vida hogareña trae aparejado situaciones de discusión e incomprensión por los padres o tutores que los tildan de "vagos", o "perezosos" en sus tareas escolares. Las secuelas emocionales de los niños con DEA varían desde rechazo a todo lo referido a lo escolar, ansiedad, frustración, baja autoestima, incomprensión de su entorno, soledad, depresión, llegando muchos a intentos de suicidios en la adolescencia.

Lo mencionado anteriormente repercute en los niños y las niñas de manera física con dolores de cabeza, mareos, vómitos, uñas comidas y dedos lastimados, mala postura y problemas de columnas leves o severos. En materia sanitaria, agentes de salud pública que no otorgan el debido diagnóstico, dejando desprotegidos a los

menores de las coberturas médicas que esta ley otorga. Infinitas de familias no pueden pagar estos apoyos psicopedagógicos o psicológicos para sus hijos.

Resulta imperioso que los responsables de aplicación de la Ley "ley de DEAS o ley de dislexia" instrumenten medidas para capacitar al personal de atención primaria de la salud para que puedan ser ellos quienes implementen los diagnósticos de esta condición y garanticen igualdad de oportunidades frente a quienes pueden acceder a pagar los servicios médicos profesionales. Las familias deben, también, afrontar otros obstáculos por desinformación. Una vez más, el problema se presenta por la falta de diagnósticos y por la falta de capacitación sobre DEAS. Docentes desconocedores de tal situación exigen a los alumnos y a las alumnas niveles de comprensión y rendimiento académico que quienes padecen esta condición difícilmente logren alcanzar. Traslada esta situación a las familias quienes, en la mayoría de los casos, por no contar con la posibilidad de un abordaje profesional terminan exigiendo a sus hijos e hijas como si sólo se tratara de una cuestión de más horas de estudio y dedicación a la escuela. En su artículo 5°, inc. a). la Ley 27.306, expresa que: "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes acciones: a) Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de las necesidades educativas de los sujetos que presenten dificultades específicas de aprendizaje (...)"

A varios de la sanción de la citada norma no se cumple con lo establecido en el artículo 5°, inc. a), motivo por el cual el presente proyecto solicita que, en forma urgente, se pongan en marcha los mecanismos y las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que presentan esta condición. Según cifras del Ministerio de Educación de España, el 40% del abandono escolar se debe a la dislexia y el 10% de la población la posee. Es por ello, que la autoridad de aplicación de la Ley de Dislexia debe garantizar capacitaciones periódicas a los docentes de las escuelas y a los agentes de salud con el fin de detectar indicadores de DEAS y efectuar las derivaciones correspondientes al profesional que pueda emitir un diagnóstico. Argentina dio un paso significativo con la sanción de esta ley, no obstante, su implementación está lejos de garantizar los derechos que la misma prevé. Por tal motivo es que solicito a los diputados y diputadas de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de Resolución. El presente proyecto es una representación del Proyecto 2933-D-2023

Firmante: Margarita Stolbizer